

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE  
2 SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CANTERAS SAN MATEO  
3 S.A. SANMATESA-

0000001

4  
5 QUE HACEN LOS SEÑORES: WAGNER ESTUARDO VELÁSQUEZ  
6 PÉREZ, SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, MARIA  
7 FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, MARIO JACOBO  
8 VELÁSQUEZ SOLÓRZANO.-

9  
10 CUANTÍA: \$ 800,00

11  
12 ESCRITURA NÚMERO No. 814

13 En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República  
14 del Ecuador, hoy día Martes veintiocho de Febrero del dos mil doce.- Ante mi  
15 Abogado JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

16 CANTON ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos los señores  
17 WAGNER ESTUARDO VELÁSQUEZ PÉREZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
18 civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas;

19 La señora LAURA VERÓNICA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, ecuatoriana, mayor de  
20 edad, de estado civil casada, de profesión Economista, domiciliada en Guayaquil y  
21 de paso por esta ciudad; El señor WAGNER EDUARDO VELÁSQUEZ SOLÓRZANO,  
22 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en  
23 la ciudad de Esmeraldas; La señorita SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO,  
24 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión Ingeniera Civil, domiciliada en  
25 Esmeraldas; La señora MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, ecuatoriana,  
26 mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la  
27 ciudad de Esmeraldas; El señor MARIO JACOBO VELÁSQUEZ SOLÓRZANO,  
28 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON ESMERALDAS  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
AB. JORGE A. GOMEZ PERLAZA  
Escritura No. 814  
29/1/12  
Cantón Esmeraldas  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas

AB. JORGE A. GOMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas

1 Agropecuario, domiciliado en Esmeraldas; en calidad de ACCIONISTAS, con  
2 capacidades legales para contratar y obligarse sin prohibición para constituir esta  
3 Sociedad; y, comparecen por sus propios derechos con capacidad civil amplia y  
4 suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato.- Me  
5 presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en  
6 estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados  
7 de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de una Compañía de  
8 Sociedad Anónima, que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción  
9 de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera  
10 de expresar para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo  
11 tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su  
12 cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución de la Compañía  
13 denominada CANTERAS SAN MATEO S.A. SANMATESA, al tenor de las siguientes  
14 cláusulas y declaraciones: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a  
15 celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
16 Compañía Anónima denominada CANTERAS SAN MATEO S.A. SANMATESA, las  
17 siguientes personas: a) El señor WAGNER ESTUARDO VELÁSQUEZ PÉREZ,  
18 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil,  
19 domiciliado en la ciudad de Esmeraldas; b) La señora LAURA VERÓNICA  
20 VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de  
21 profesión Economista, domiciliada en Guayaquil y de paso por esta ciudad; c) El  
22 señor WAGNER EDUARDO VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, ecuatoriano, mayor de  
23 edad, casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas;  
24 d) La señorita SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, ecuatoriana, mayor de  
25 edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Civil, domiciliada en la ciudad  
26 de Esmeraldas; e) La señora MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO,  
27 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada,  
28 domiciliada en la ciudad de Esmeraldas; f) El señor MARIO JACOBO VELÁSQUEZ

En aplicación a la Ley Notarial doy fe de que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en ..... fojes  
Esmeraldas a las 29 del mes de Mayo del 2011.

AB JORGE A. CÓRDOBA PERALTA  
Notario Público Esmeraldas



1 productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de  
2 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, como  
3 también toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; 6)  
4 Como medio para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer  
5 toda actividad comercial, industrial, y de inversión relacionadas con su objeto,  
6 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de  
7 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas  
8 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en cualquier  
9 tipo de procedimiento de contratación, calificarse como proveedor de bienes o  
10 servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas,  
11 publicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas,  
12 entre otros, conforme a las leyes ecuatorianas y al objeto social de la compañía.

13 Podrá asociarse con otras instituciones públicas o privadas, personas naturales o  
14 jurídicas, inclusive con otras compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de

15 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
16 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**

17 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas,  
18 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o

19 agencias dentro del país o fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la

21 compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
22 DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00) y el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100

23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00), dividido en  
24 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital

25 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
26 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la

27 ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América  
28 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMEERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en...fotocopia  
Esmeraldas, ...  
19  
20  
21



1 de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas  
2 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.-

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las  
4 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las  
5 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-

6 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un  
7 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
8 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO TERCERO:**

9 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**

10 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
11 Administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes  
12 tendrán las atribuciones que les compete en virtud de la ley y las que señale

13 estatuto social.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal, judicial  
14 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente  
15 en forma individual. Durarán cinco años en sus funciones y serán elegidos por la

16 Junta General de Accionistas. Las facultades de dichos administradores serán las  
17 contempladas en la ley de compañías y este Estatuto.- **CAPITULO CUARTO: DE LA**

18 **JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General formada por los  
19 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
20 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al

21 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO**  
22 **DUODÉCIMO.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada  
23 por la prensa, mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, que

24 se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
25 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
26 para su reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos

27 treinta y seis de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y  
28 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

AB JORGE A. SUAREZ PARRAZA  
Notario Público  
Cantón Esmeraldas  
Provincia Esmeraldas

AB JORGE A. SUAREZ PARRAZA  
Notario Público  
Cantón Esmeraldas  
Provincia Esmeraldas



1 convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será  
2 convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de  
3 Accionistas; pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
5 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
6 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
7 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
8 representada la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por  
9 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimemente de  
10 acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la  
11 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo  
12 deberán ser suscritas por todos los accionistas que concurrieren a ellas o sus  
13 representantes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
14 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria  
15 si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado.  
16 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
17 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
18 establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
19 formular y firmar el Presidente y el Gerente General, o quien hiciere las veces de  
20 Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden  
21 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta  
22 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el  
23 Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO**  
24 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
25 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
26 conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta  
27 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos  
28 determinados en la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria de

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN DE  
En aplicación a la Ley Notarial hoy fe que la  
fotocopia que antecede es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
n.º... fojas...  
Esmeraldas de...  
ABIGORCA GOMEZ ESPALAZA  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN DE  
ESMERALDAS

1 accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o  
 2 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquél, uno o más  
 3 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-  
 4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente  
 5 de la Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
 6 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia  
 7 del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes  
 8 y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que  
 9 los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones  
 10 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por  
 11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO**  
 12 **VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
 13 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones  
 14 de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar  
 15 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimare  
 16 conveniente; d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar  
 17 la formación de reservas especiales de libre disposición; f) Conocer y resolver  
 18 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
 19 General o el Comisario; g) Reformar el presente Estatuto; y, h) Las demás  
 20 establecidas en el presente estatuto y la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La  
 21 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
 22 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
 23 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
 24 **SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el  
 25 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de  
 26 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las  
 27 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, de haberlas, el  
 28 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta

SE  
 Cantón Esmeraldas  
 AB JORGE PERLA  
 Notario Público Segundo del  
 Cantón Esmeraldas

... que me fue presentado  
 Esmeraldas a 29 de Mayo de 2012

AB JORGE PERLA  
 Notario Público Segundo del  
 Cantón Esmeraldas

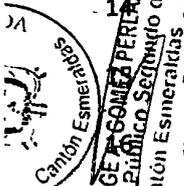
1 General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno  
2 de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**  
3 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de  
4 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
5 liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la  
6 compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**  
7 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El  
8 Presidente y el Gerente General de la compañía, accionistas o no, serán elegidos  
9 por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá las  
11 siguientes atribuciones: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 Compañía, de manera individual; b) Presidir las reuniones o sesiones de la  
13 Junta General; c) Firmar los títulos o certificados de acciones, conjuntamente con  
14 el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario  
15 – las Actas de las sesiones; y, e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las  
16 directrices de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones  
17 del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la  
18 Compañía; de manera individual; b) Ejecutar los actos, administrar con poder  
19 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios  
20 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar  
21 contratos, sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto; c) Abrir  
22 cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la Compañía; d) Suscribir los títulos  
23 de las acciones de la compañía, junto con el Presidente; e) Llevar el libro de  
24 acciones y accionistas de la compañía; y, f) Preparar los informes, balances,  
25 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
26 General, subrogará a éste el Presidente, con estos mismos deberes y atribuciones.-  
27 **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta  
28 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que el  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en...  
Esmeraldas a, ...  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

  
JORGE A. JIMENEZ BERLANGA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS  
Esmeraldas, Ecuador

1 extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
 2 reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las atribuciones del Comisario serán  
 3 las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías y las  
 4 demás determinadas en el presente estatuto y la ley.- **CAPITULO SEPTIMO:**  
 5 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El o los  
 6 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
 7 social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta  
 8 General de Accionistas, para tratar los asuntos requeridos en su petición, en la  
 9 forma y con los requisitos determinados en el artículo doscientos trece de la Ley de  
 10 Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La  
 11 suscripción de las acciones se la realiza de la siguiente manera: a) El señor  
 12 **WAGNER ESTUARDO VELÁSQUEZ PÉREZ** suscribe cuatrocientas (400) acciones;  
 13 b) La señora **LAURA VERÓNICA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO** suscribe ochenta (80)  
 14 acciones; c) El señor **WAGNER EDUARDO VELÁSQUEZ SOLÓRZANO** suscribe  
 15 ochenta (80) acciones; d) La señorita **SILVIA PATRICIA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO**  
 16 suscribe ochenta (80) acciones; e) La señora **MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ**  
 17 **SOLÓRZANO** suscribe ochenta (80) acciones; f) El señor **MARIO JACOBO**  
 18 **VELÁSQUEZ SOLÓRZANO** suscribe ochentas (80) acciones.- **CLÁUSULA CUARTA:**  
 19 **PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el  
 20 veinticinco por ciento de ellas en numerario, conforme consta en el certificado de  
 21 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta  
 22 localidad. El saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años, a  
 23 contarse desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
 24 Mercantil.- El cuadro de suscripción y pago del capital social, conforme lo  
 25 establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta de este instrumento, queda  
 26 conformado de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE APORTACIÓN
Wagner Estuardo	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ 300.00	400	50%



AB. JORGE A. GOMEZ PERAZA  
 Notario Público, Segundo del  
 Cantón Esmeraldas

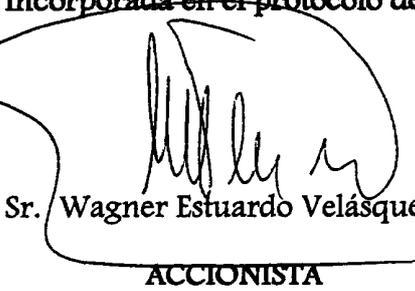
El presente documento es fiel copia del original que me fue presentado.  
 28  
 AB. JORGE A. GOMEZ PERAZA



1	Velásquez Pérez					
2	Laura Verónica	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00	80	10%
3	Velásquez Solórzano					
4	Wagner Eduardo	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00	80	10%
5	Velásquez Solórzano					
6	Silvia Patricia Velásquez Solórzano	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00	80	10%
7	Maria Fernanda Velásquez Solórzano	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00	80	10%
8	Mario Jacobo Velásquez Solórzano	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 60.00	80	10%
9	<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>\$ 600.00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

10 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.-** Quedan expresamente autorizados los  
11 abogados María Fernanda Velásquez Solórzano, Christian Bolívar Gómez Suárez y  
12 Eugenia Álvarez Yépez para realizar, en forma individual o conjunta, todas y cada  
13 una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la  
14 aprobación y registro de este instrumento. Cumpla usted señor Notario con los  
15 demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente  
16 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y  
17 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor  
18 legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta

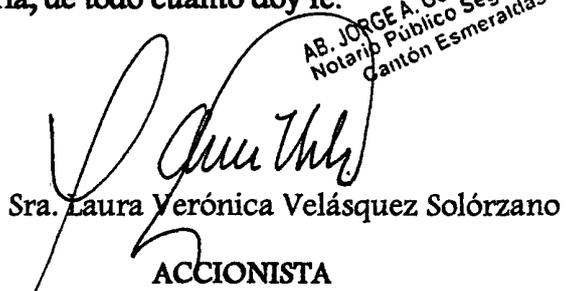
19 que está firmada por la Abogada Ma. Fernanda Velásquez Solórzano, afiliada al  
20 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el numero 09-2003-30.- Se  
21 otorga la cuantía en la suma de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
22 América.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos  
23 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes  
24 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
25 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

26 

27 Sr. Wagner Estuardo Velásquez Pérez

28 ACCIONISTA

C. C. # 170241106-5

26 

27 Sra. Laura Verónica Velásquez Solórzano

28 ACCIONISTA

C. C. # 080180721-5

MUTUARI...  
 En aplicación a la Ley Notarial...  
 fotocopia que antecede, es fiel copia del  
 documento que me fue presentado  
 en... fojas...  
 Esmeraldas...

AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
 Notario Público Segundo del  
 Cantón Esmeraldas

NOTARIO PÚBLICO  
 AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
 Cantón Esmeraldas  
 Notario Público Segundo del  
 Cantón Esmeraldas



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412976  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0915538656 GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLIVAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CANTERAS SAN MATEO S.A. SANMATESA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7412976

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2012 9:51:31

PAR TUCULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

*Ms Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Compañías  
QUITO  
29/02/12  
GOMEZ SUAREZ CHRISTIAN BOLIVAR  
CÓDIGO DE COMPAÑIAS

Para verificar la validez de la informac on conten da en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000007



Esmeraldas, 23 de febrero del 2012

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CANTERAS SAN MATEO S. A. SAN MATESA** por un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

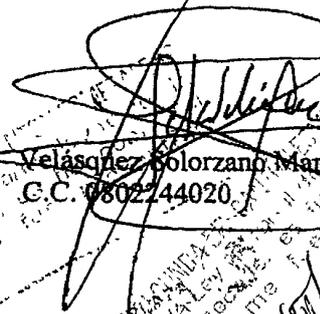
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Velásquez Pérez Wagner Estuardo	100.00
Velásquez Solorzano Laura Verónica	20.00
Velásquez Solorzano Wagner Estuardo	20.00
Velásquez Solorzano Silvia Patricia	20.00
Velásquez Solorzano María Fernanda	20.00
Velásquez Solorzano Mario Jacobo	20.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Ateptamente.

  
Ing. Ilse Cedeño C.  
**JEFE AGENCIA  
ESMERALDAS**

  
Velásquez Solorzano María Fernanda  
C.C. 0802244020

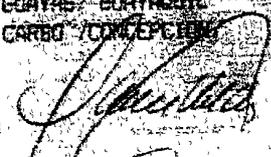
EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 10.001 DEL 2006  
En aplicación de la Ley N° 10.001 del 2006, se declara que el presente documento es una fotocopia de un documento original que me fue presentado en Esmeraldas el 29/02/2012.

  
D. JORGE A. GÓMEZ B. NOTARIO PÚBLICO  
Esmeraldas

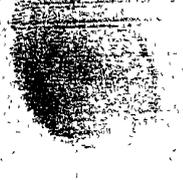


000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 080180721-5  
 VELASQUEZ SOLORZANO LAURA VERONICA  
 SUYAS/GUAYAQUIL/XIMENA  
 28 JULIO 1974  
 0102-09545 F  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 CARBO/CONCEPCION 1974




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0454304222  
 CASADO LEONIDAS CALDERON COSTALES  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 NOMBRE ESTUARDO VELASQUEZ P  
 ZULEY CRISTINA SOLORZANO A  
 DURAN 17/09/2007  
 17/09/2019  
 REN 1780521  
 GVS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

084-0030 0801807215  
 NUMERO CEDULA

VELASQUEZ SOLORZANO LAURA  
 VERONICA

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTON
SUCRE	ZONA
PARROQUIA	

29 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información electoral del Consejo Nacional Electoral. La información contenida en este documento es la que aparece en el sistema de información electoral del Consejo Nacional Electoral. En caso de discrepancia, prevalece la información registrada en el sistema de información electoral del Consejo Nacional Electoral.

29 Julio 2011

AB JORGE A GOMEZ DE PLAZA  
 Presidente del Consejo Nacional Electoral





0300010

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION INGENIERO CIVIL YF330V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELASQUEZ P WAGNER ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLORZANO ZOLA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAS 2011-12-01

FECHA DE EXPIRACION 2021-12-01




REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y VOTACION

0801971219



CEDULA CIUDADANIA

NOMBRE COMPLETO EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO

FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-08

PROVINCIA GUAYAS

PARROQUIA TARQUI

ESTADO CIVIL Casado

KARLA ESTEFANIA ALMEIDA CAMPOS



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05/2011

147-0404  
NUMERO

0801971219  
CEDULA

VELASQUEZ SOLORZANO WAGNER  
EDUARDO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTON

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

ZONA

*Jose Velasquez P*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

DECLARACION DE VOTACION

Yo, el/la ciudadano/a abajo firmante, EDUARDO VELASQUEZ SOLORZANO WAGNER, con cedula de identidad 0801971219, declaro haber votado en las urnas en el momento de la votacion, en la mesa de votacion No. 24, ubicada en el canton de Tarqui, provincia de Guayas, el dia 07 de mayo del 2011, para el Referendum y Consulta Popular.

ESTADO CIVIL Casado

KARLA ESTEFANIA ALMEIDA CAMPOS

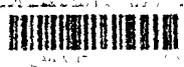
24



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



**TIPO DE CIUDADANIA** N. 080224402-0  
**APellidos y Nombres**  
 VELASQUEZ SOLORZANO  
 MARIA FERNANDA  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1979-03-07  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** Casada  
**CHRISTIAN BOLIVAR GOMEZ SUAREZ**



**INSTRUCCION** PROFESION  
 SUPERIOR ABOGADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 WAGNER ESTUARDO VELASQUEZ PEREZ  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ZOLA CRISTINA SOLORZANO AGUAYO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
 GUAYAQUIL  
 2009-04-30  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2019-04-30

X3313/2221

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

**034-0024** **0802244020**  
**NÚMERO** **CÉDULA**  
**VELASQUEZ SOLORZANO MARIA FERNANDA**  
**GUAYAS** **GUAYAQUIL**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**ROCA**  
**PARROQUIA**  
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



En virtud de lo establecido en la Ley Electoral y del Sistema de Participación Ciudadana, se certifica que el/la ciudadano/a **MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO**, inscrita en el padrón electoral con el número de identificación **0802244020**, es habilitada para ejercer el sufragio en las elecciones de **24 de mayo de 2009**, en la parroquia **ROCA**, cantón **GUAYAQUIL**, provincia **GUAYAS**.

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Sr. Wagner Eduardo Velásquez Solórzano - Srta. Silvia Patricia Velásquez Solórzano

ACCIONISTA

C.C. # 080197121-9

Sra. María Fernanda Velásquez Solórzano

ACCIONISTA

C. C. # 080224402-0

0000014

ACCIONISTA

C.C. # 080192012-8

Sr. Mario Jacobo Velásquez Solórzano

ACCIONISTA

C. C. # 080236091-7

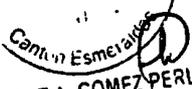
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO EJEMPLARES QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS VEINTE Y OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

AB. JORGE A. GOMEZ PERLA  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En su conformidad a la Ley No. 10.001 de 2005, se otorgó en  
fondo y forma que antecede, en el presente, en  
discrecionalidad, a los señores accionistas  
en Esmeraldas a las 14:00 horas del día 28 de febrero del 2012.

RAZÓN:

ABOGADO JORGE ADALBERTO GÓMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.001506 DEL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CANTERAS SAN MATEO S.A SANMATESA, Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DADA Y FIRMADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- ESMERALDAS VEINTISIETE DE MARZO DEL 2012.- DOY FE.-

  
AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que el  
documento que antecede, es fiel copia de  
en ... libros que me fue presentado  
Esmeraldas a ... 28 Marzo 12

  
AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas



# Registro Mercantil Esmeraldas

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **Escritura Pública de constitución de la compañía de CANTERAS SAN MATEO S.A. SANMATESA**. En el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 16 del registro respectivo y se anotó en el libro de Repertorio con el No.- 965, está aprobada por la Superintendencia de Compañías con el No.- **SC.IJ.DJC.Q.12.001506** por el Dr. Oswaldo Noboa León, director jurídico de Compañías de Quito, con fecha 21 de marzo del 2012, He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas, miércoles 28 de marzo del 2012. 16:16 p.m.

Registro Mercantil Esmeraldas

0001564

Abg. Domingo Efraim Piloso S.

**Ab. Domingo Efraim Piloso Salavarría**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS**

NOTA: El presente documento se inscribió en el Registro Mercantil de Esmeraldas el día 28 de marzo del 2012 a las 16:16 p.m. por el Registrador Mercantil Abg. Domingo Efraim Piloso Salavarría. El presente documento se inscribió en el Registro Mercantil de Esmeraldas el día 28 de marzo del 2012 a las 16:16 p.m. por el Registrador Mercantil Abg. Domingo Efraim Piloso Salavarría.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

09121

Quito,

09 ABR 2012

0000015

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CANTERAS SAN MATEO S.A. SANMATESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL